

INFORMACIÓN SOBRE LA EXCEPCIÓN LIMITADA PARA INDIVIDUOS QUE RECIBEN SERVICIOS DE DESCANSO

Los individuos que reciban los servicios de respiro supervisados por la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (OPWDD) deben pagar los servicios de descanso, a menos que tengan una cobertura de Medicaid que pague los servicios de descanso y estén inscritos en los servicios con exención para atención en el hogar y la comunidad (HCBS). No obstante, algunos individuos que reciben servicios de descanso pueden estar calificados para la excepción limitada, lo cual significa que no recibirán las cuentas de estos servicios y no necesitan tener cobertura de Medicaid y o estar inscritos en la exención HCBS.

Para cumplir con los requisitos de la excepción limitada, un individuo no puede:

- 1) vivir en una alternativa residencial individualizada (IRA, por su sigla en inglés), residencia comunitaria, hogar de atención familiar o centro de cuidados intermedios para individuos con discapacidades intelectuales (ICF/IID, por sus siglas en inglés) o
- 2) recibir o solicitar cualquiera de los siguientes servicios supervisados por la OPWDD: gestión de la atención, tratamiento diurno, habilitación comunitaria, habilitación diurna, servicios prevocacionales o servicios de empleo asistido o
- 3) estar inscrito o haber estado inscrito en la exención HCBS en cualquier momento después del 14 de marzo de 2010.

La excepción limitada terminará si:

- 1) el individuo se muda a una IRA, residencia comunitaria, hogar de atención familiar o ICF/IID o
- 2) el individuo recibe cualquiera de los servicios enumerados debajo o
- 3) Medicaid empieza a pagar los servicios de descanso.

La excepción limitada finalizará a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de las situaciones mencionadas con anterioridad. El individuo puede volverse elegible para otra excepción limitada de los servicios de descanso si el individuo deja de recibir los otros servicios. El individuo perderá permanentemente la excepción limitada si Medicaid empieza a pagar los servicios de descanso.

Si la excepción limitada finaliza, el individuo, u otra parte responsable, tendrá que pagar los servicios. De lo contrario, el individuo necesitará la cobertura Medicaid que pague lo servicios y estar inscrito en la exención HCBS.